



VI LEGISLATURA NÚM. 353

7 de diciembre de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**6L/PNL-0289** Del **GP Popular**, sobre obras de mejora del IES San Cristóbal, Las Palmas de Gran Canaria.

Página 2

**6L/PNL-0290** Del **GP Popular**, sobre política de juventud.

Página 3

**6L/PNL-0291** Del **GP Popular**, sobre medidas para la adaptación de los hogares a la televisión digital terrestre.

Página 4

**6L/PNL-0292** Del **GP Popular**, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Página 5

**6L/PNL-0293** Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, respecto de la acreditación de la condición de residente.

Página 6

**6L/PNL-0294** Del **GP Popular**, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar, modificada por la Ley 3/2005 de 23 de junio.

Página 7

**6L/PNL-0295** Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Página 8

**6L/PNL-0296** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia.

Página 9

**6L/PNL-0297** Del **GP Popular**, sobre cambio del nombre del Teatro Guinguada.

Página 10

**6L/PNL-0298** Del **GP Socialista Canario**, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta.

Página 10

## PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRAMITE

**6L/PO/C-1065** Del Sr. diputado **D. Víctor Moreno del Rosario**, del **GP Popular**, sobre no remisión de la documentación solicitada en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Cámara, dirigida al Sr. consejero de Presidencia y Justicia.

Página 11

**6L/PO/C-1066** Del Sr. diputado **D. Víctor Moreno del Rosario**, del **GP Popular**, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de 12 de enero de 2006, sobre prevención sobre el consumo de cannabis, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.

Página 12

**6L/PO/C-1067** De la Sra. diputada **D.ª Margarita Figueroa Martín**, del **GP Socialista Canario**, sobre el CEP San José de Calasanz, Puerto del Rosario, dirigida al Sr. consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Página 12

## PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**6L/PNL-0289** Del **GP Popular**, sobre obras de mejora del **IES San Cristóbal, Las Palmas de Gran Canaria**.

(Registro de entrada núm. 6.835, de 20/11/06.)

### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.1.- Del **GP Popular**, sobre obras de mejora del **IES San Cristóbal, Las Palmas de Gran Canaria**.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley sobre las "OBRAS EN EL IES SAN CRISTÓBAL", a instancias del

diputado D. Jorge Rodríguez Pérez, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

### ANTECEDENTES

Los alumnos del módulo de formación profesional de Cocina, Hostelería y Turismo del IES San Cristóbal, en Las Palmas de Gran Canaria, vienen denunciando, con harta frecuencia, las pésimas condiciones ambientales e infrahumanas, así como las carencias de todo tipo de recursos pedagógicos en que están desarrollando su formación; unas necesidades, por otro lado, conocidas y reconocidas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Dichas deficiencias se refieren principalmente al espacio destinado a las prácticas de pastelería, a la ventilación en el interior de las cocinas, a los vestuarios, los accesos a las aulas, carencias de aulas para atender la demanda de cursos, entre otras, con la consiguiente preocupación de padres, madres y responsables educativos, con las consecuencias negativas para la calidad formativa y educativa de los alumnos que reciben su formación en condiciones precarias.

Por esto es por lo que el Grupo Parlamentario Popular eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inicie con carácter urgente las obras de mejora del IES San Cristóbal para hacer posible su utilización en las condiciones que requieren tales instalaciones."*

Canarias, a 20 de noviembre de 2006.- PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0290 Del GP Popular, sobre política de juventud.**

(Registro de entrada núm. 6.836, de 20/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

## 2.2.- Del GP Popular, sobre política de juventud.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

La Constitución española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En virtud de dicho mandato, el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece, como competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma, la materia de asistencia social y servicios sociales, en cuyo ámbito de actuación se incluyen las políticas de juventud.

Por consiguiente, el Gobierno de Canarias debe asumir el compromiso necesario para mejorar la calidad de vida de los jóvenes, fomentar su autonomía y emancipación, así como garantizarles la igualdad de oportunidades y de acceso a un bienestar digno.

Los cambios sociales, económicos y culturales acontecidos en las últimas décadas en nuestro entorno han propiciado un nuevo escenario que influye decisivamente en los jóvenes canarios, en sus nuevos estilos de vida, en su situación económica, en sus conductas y actitudes. Los jóvenes están llamados a ser los protagonistas de la sociedad de las oportunidades. En este sentido, el Gobierno de Canarias tiene el deber ineludible de hacer una apuesta decidida por quienes llevarán el peso de la sociedad del futuro.

Para ello, el Gobierno de Canarias debe desarrollar una política de juventud de carácter transversal, en la que se rompan los desequilibrios y desigualdades que se originan por motivos de edad. Se trata, pues, de que los jóvenes sean tenidos en cuenta a la hora de planificar las acciones a desarrollar por cada una de las Consejerías del Ejecutivo

autonómico en aquellos ámbitos que les afecten (educación, empleo, vivienda, sanidad, cultura, turismo, transportes, deporte, medio ambiente, nuevas tecnologías...).

Con motivo de la celebración del I Pleno Joven, que tuvo lugar en la sede del Parlamento de Canarias el pasado día 23 de febrero de 2006, los jóvenes de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Canarias trajeron a la Cámara la proposición no de ley que a continuación reproducimos, la cual resultó aprobada por mayoría, incluyéndose las enmiendas presentadas por los Jóvenes Nacionalistas del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL).

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a desarrollar una política transversal de juventud que se adapte a las exigencias que nuestros jóvenes demandan, fomentando las condiciones que posibiliten su autonomía, emancipación y bienestar, así como los valores de solidaridad y tolerancia que favorezcan su participación activa en la sociedad y en la que, además, se tengan en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:*

*1. Medidas para mejorar la educación y la formación integral de los jóvenes.*

*a) Incrementar el número y la dotación de las becas, así como adelantar la resolución de la solicitud y abono de las mismas al primer trimestre de cada curso académico, con la finalidad de que todos los jóvenes que lo deseen puedan continuar sus estudios, sin que su situación económica sea un obstáculo para ello.*

*b) Implantar la enseñanza bilingüe de español-inglés en los colegios e institutos públicos de Canarias.*

*c) Adoptar medidas para erradicar la violencia escolar en los centros educativos de Canarias, ante el acoso que están sufriendo en la actualidad alumnos y profesores.*

*d) Potenciar la práctica y los valores del deporte entre los jóvenes como elemento de calidad de vida, de inserción social y de integración.*

*e) Impulsar la educación y la defensa de los derechos de los jóvenes como consumidores.*

*f) Desarrollar programas dirigidos a promover una formación educativa y de prevención sobre el consumo de drogas que llegue al 100% de la población escolar.*

*g) Establecer programas de educación para la salud en todos los niveles no universitarios.*

*h) Fomentar campañas de prevención de la anorexia y bulimia, de embarazos no deseados e infecciones por VIH entre los jóvenes.*

*i) Implantar en todos los centros educativos programas que salvaguarden los valores y tradiciones canarias.*

*j) Establecer programas de educación para la diversidad en todos los niveles no universitarios.*

*2. Medidas para favorecer el acceso de los jóvenes al empleo.*

*a) Realizar un estudio sobre la situación laboral de los jóvenes en Canarias y sobre los nuevos yacimientos de empleo.*

b) Potenciar los servicios de orientación profesional en todos los centros educativos y de formación, con la finalidad de ayudar a los jóvenes a elegir su propio itinerario profesional en el contexto de los cambios socioeconómicos actuales.

c) Favorecer la realización de prácticas profesionales en el sector público y privado.

d) Incentivar las contrataciones que favorezcan el empleo estable mediante acuerdos con las organizaciones sindicales y empresariales.

e) Establecer un programa de integración laboral para jóvenes discapacitados.

f) Fomentar la vocación emprendedora entre los jóvenes.

3. Medidas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

a) Descentralizar los servicios de la Bolsa de Vivienda Joven y la Hipoteca Joven del Gobierno de Canarias, mediante la creación de Oficinas de Vivienda Joven en los Ayuntamientos y Cabildos Insulares que así lo soliciten.

b) Incluir ayudas preferentes para jóvenes en el Plan Canario de Vivienda, tanto para viviendas de nueva construcción como para la rehabilitación de las ya existentes.

c) Impulsar, en colaboración con los Ayuntamientos, la construcción de viviendas a precio reducido para jóvenes, con alquiler asequible y con opción de compra.

d) Deducir hasta un máximo de 840 euros en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por arrendamiento de viviendas a jóvenes.

e) Bonificar en un 85% la cuota a pagar en el Impuesto sobre Donaciones por las cantidades que entregan los padres para ayudar a sus hijos a la compra de su primera vivienda.

4. Medidas para impulsar la participación de la juventud.

a) Facilitar la creación y el funcionamiento de las asociaciones juveniles, mediante la dotación de apoyo técnico y asesoramiento. Además, se dispondrán los recursos necesarios para que las asociaciones juveniles puedan desarrollar actividades con jóvenes de otros países.

b) Fomentar la cooperación y el voluntariado entre los jóvenes, así como los intercambios juveniles como factor de cooperación internacional.

c) Apoyar a los jóvenes artistas e intérpretes canarios con la finalidad de dar a conocer la nueva creación canaria, en sus diferentes facetas, a través de la dotación de las infraestructuras necesarias para establecer temporadas estables de exposiciones y/o espectáculos en los que los artistas jóvenes puedan exhibir sus trabajos, así como mediante programas de acción cultural en el exterior, que incluyan un aumento de sus posibilidades para formarse en la Península y en el extranjero, y de incorporarse a los circuitos artísticos nacionales e internacionales.”

Canarias, a 13 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0291 Del GP Popular, sobre medidas para la adaptación de los hogares a la televisión digital terrestre.**

(Registro de entrada núm. 6.837, de 20/11/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.3.- Del GP Popular, sobre medidas para la adaptación de los hogares a la televisión digital terrestre.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Industria, Energía y Nuevas Tecnologías.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “Medidas dirigidas a la adaptación de los hogares canarios a la televisión digital terrestre”, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Energía y Nuevas Tecnologías.

#### ANTECEDENTES

El desarrollo de la Sociedad de la Información requiere una apuesta decidida por la extensión de la televisión digital como el vehículo más eficaz de incorporar a los ciudadanos a un auténtico pluralismo, a una variada oferta de servicios y a una mayor calidad de las emisiones. La televisión digital gratuita facilitará de forma muy notable el ejercicio de la libertad de opción por parte de los ciudadanos y hará desaparecer la diferencia entre unos y otros a la hora de aprovechar y beneficiarse de todas sus ventajas.

La verdadera transición a la tecnología digital requiere que todos los ciudadanos, sin excepción, puedan recibir las emisiones en sus hogares, para lo que es preciso adoptar una ambiciosa iniciativa de estímulo.

La Ley de “Medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo” ha establecido una modificación del Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de

febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios de nueva construcción o rehabilitación integral para facilitar en dichas viviendas el acceso de los habitantes a los servicios de telecomunicación mediante la obligación, entre otras, de la captación de las señales de televisión y radiodifusión sonoras digitales.

Garantizar que en el futuro todos los edificios dispondrán de dichas instalaciones es insuficiente para avanzar en la penetración de la tecnología digital al mismo ritmo que ya lo hacen los principales países europeos y compensar de ese modo las diferencias de acceso a los instrumentos de comunicación que pudiera haber entre ellos. Varios países como Italia, Reino Unido o Francia han puesto en marcha una eficaz política de subvenciones, logrando con ello un crecimiento notable de usuarios. Del mismo modo, en España, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha anunciado que subvencionará hasta el 50% del coste de la instalación de antenas colectivas adecuadas para poder recibir la señal de la televisión digital terrestre.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a poner en práctica, de inmediato, un conjunto de medidas dirigidas a la adaptación de los hogares canarios a la televisión digital terrestre, que incluyan, entre otros, los siguientes objetivos:*

*1. Subvención del coste de la instalación y/o adecuación de las antenas de televisión para la captación de las emisiones digitales, así como de los descodificadores y televisores con receptores integrados.*

*2. Realizar una campaña divulgativa dirigida a informar sobre las ventajas que la televisión digital terrestre ofrece a la población en Canarias.”*

Canarias, a 13 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

#### **6L/PNL-0292 Del GP Popular, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral.**

(Registro de entrada núm. 6.838, de 20/11/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.4.- Del GP Popular, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

El Gobierno de Canarias, en diciembre de 1995, reconoce la gran problemática que sufre el personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria e insta a la Función Pública Canaria a que llegue a un acuerdo con los sindicatos para resolver dicha problemática.

De esa negociación nace el Plan de Empleo Operativo, Decreto 22/1997, de 20 de febrero, con una fecha de ejecución de dos años.

Este Decreto fue recurrido y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Sentencia de fecha 28 de abril de 2000, declara nulo este Decreto.

Contra esta Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se formalizaron varios recursos ante el Tribunal Supremo y su Sala de lo Contencioso-Administrativo.

El 16 de junio de 2006 el Tribunal Supremo dicta su Sentencia, confirmando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y declarando nulo el Decreto 22/1997, de 20 de febrero.

El personal laboral de la Comunidad Autónoma Canaria se encuentra en este momento en una situación insostenible y sin esperanzas de una solución justa a sus problemas de promoción y estabilidad.

El tiempo pasa y el descontento se generaliza entre un personal que se ve atascado en sus puestos de trabajo sin esperanzas de mejoras y en muchos casos presentando precariedad e inestabilidad laboral. Todo ello conduce al desánimo y a la desmotivación en el desempeño de sus funciones.

En este momento hay 1.998 trabajadores fijos de antes de 1997, que esperan una promoción interna, por concurso, que se les prometió hace nueve años.

Hay unos 2.000 trabajadores temporales (el 28% de la plantilla) que esperan tener el mismo trato que los temporales del año 1997 y consolidar sus puestos de trabajo también por concurso.

Más unos 3.800 trabajadores que consolidaron su puesto de trabajo por concurso mediante el Decreto 22/1997 y que esperan resolver su situación de una vez por todas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que haga suya la siguiente Propuesta de Acuerdo y Modificación de la disposición transitoria primera del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Realización de una promoción interna para el personal fijo de antes de 1997 por concurso de méritos, en la cual se oferten todas las vacantes puras, es decir, aquellas que no están ocupadas por ningún personal (alrededor de 520 plazas) y las ocupadas por el personal fijo de antes de 1997.

Esta promoción interna se haría de la siguiente forma: los trabajadores pedirían, por orden de preferencia, las plazas, tanto las no ocupadas como las del personal fijo que participa en dicha promoción. Logrando con esto poder meter en el mismo proceso las resultas del personal fijo que promociona y dando una mayor posibilidad de promoción al mismo personal.

520 plazas + plazas de los que participan en la Promoción Interna = 1.400 plazas reales.

2. Paralelamente, el personal temporal de la Comunidad Autónoma Canaria podrá consolidar su puesto de trabajo por concurso de méritos, por oferta pública.

Con todo esto se podría conseguir que el personal laboral de antes de 1997 pudiera promocionar después de más de nueve años de espera, que el personal temporal obtuviera la estabilidad laboral y que el personal fijo del año 2002 pudiera participar, una vez terminados los dos procesos antes descritos, en concursos de traslados, promociones internas y ofertas públicas junto con el resto de sus compañeros.”

Canarias, a 16 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0293 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, respecto de la acreditación de la condición de residente.**

(Registro de entrada núm. 6.839, de 20/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.5.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la modificación del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, respecto de la acreditación de la condición de residente.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y

su tramitación ante la Comisión de Turismo y Transportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Acreditación de residencia mediante el comprobante de renovación del Documento Nacional de Identidad”, a instancias de la diputada D.<sup>a</sup> Nirva Macías Acosta, para su tramitación ante la comisión correspondiente.

## ANTECEDENTES

El Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Islas Baleares y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, establece en su artículo 3 apartado 1º que: “Será válido para acreditar la condición de residente ante la compañía de transporte o la agencia expedidora del billete el documento nacional de identidad en vigor o, en el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la tarjeta de residencia, siempre que en tales documentos conste el domicilio de residencia que dé derecho a la bonificación (...)”. Por su parte, en el apartado 2 del mismo artículo establece que: “Asimismo, podrá acreditarse la condición de residente mediante certificado, ajustado en su caso al modelo oficial que contenga los datos indicados en el anexo I de este Real Decreto”.

Está ocurriendo actualmente que a los ciudadanos con residencia en Canarias que por el motivo que fuere (vencimiento del plazo del mismo, pérdida, sustracción, etcétera), han renovado su Documento Nacional de Identidad y por ende, disponen del comprobante de renovación correspondiente, emitido por el Ministerio del Interior hasta tanto en cuanto este le emita y entregue el nuevo, se están viendo obligados a satisfacer el importe completo del billete de avión, sin el descuento de residente correspondiente, dado que determinadas compañías de transporte aéreo que operan en Canarias, no le reconocen dicho comprobante como documento válido.

Justifican tal actuación en que al referirse la normativa legal al documento nacional en vigor y no referirse también a su comprobante de renovación, éste no constituye el documento nacional válido y, por lo tanto, se ven perjudicados, porque si aplican dicho descuento, el mismo no les es posteriormente reembolsado por el Estado.

Ocurre, sin embargo, que para la compra del billete de transporte correspondiente no exigen de hecho, ni tan siquiera las propias compañías aéreas en cuestión, véase billete electrónico, el Documento Nacional de Identidad válido y por lo tanto, los billetes se emiten con el descuento de residencia con solo indicar que se es residente canario. Es posteriormente, a la hora de retirar la tarjeta de embarque cuando el pasajero-residente se encuentra con la sorpresa de que su comprobante de renovación no les sirve para retirar dicha tarjeta, y ante la imposibilidad de obtener en ese momento el correspondiente certificado de residencia, se ven obligados a abonar la diferencia.

Este hecho está provocando un evidente perjuicio para los residentes canarios que de esta forma unilateral y mediante tal engañoso subterfugio están siendo privados de sus derechos.

El Gobierno de Canarias, conecedor de esta situación, lejos de proteger a estos canarios, no solo no ha hecho nada ante el Gobierno del Estado, sino que además justifica la actuación de las compañías de transporte que así están actuando.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que de forma inmediata y urgente, inste al Gobierno del Estado para que proceda a la modificación inmediata del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, en el sentido de que en su artículo 3 apartado 1 añada lo siguiente: ‘Será documento válido para acreditar la condición de residente ante la compañía de transporte o la agencia expedidora del billete, el Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su caso, su resguardo de renovación correspondiente, así como, en el caso de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los demás Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la tarjeta de residencia, siempre que en tales documentos conste el domicilio de residencia que dé derecho a la bonificación. La exhibición de los mismos se entenderá como declaración de responsabilidad del beneficiario sobre la vigencia de sus datos y su condición de residente.’”*

Canarias, a 6 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0294 Del GP Popular, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar, modificada por la Ley 3/2005 de 23 de junio.**

(Registro de entrada núm. 6.840, de 20/11/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.6.- Del GP Popular, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar, modificada por la Ley 3/2005 de 23 de junio.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “Desarrollo reglamentario de la Ley de Mediación Familiar de Canarias”, a instancias de la diputada D.<sup>a</sup> Nirva Macías Acosta, para su tramitación ante la comisión correspondiente.

#### ANTECEDENTES

Mediante Ley 15/2003, de 8 de abril, la Comunidad Autónoma Canaria se dotó del instrumento legal necesario para la utilización en nuestro territorio de un mecanismo eficaz con el que contribuir al mantenimiento de la paz social, cual es la mediación familiar.

Como bien se indica en el Preámbulo de dicha Ley, la mediación familiar supone una fórmula para resolver conflictos familiares, recomponiendo la propia familia desde dentro, en un clima de cooperación y respeto mutuo; a tal fin, los miembros de la familia en conflicto solicitan y aceptan la intervención confidencial de una tercera persona ajena, neutral y cualificada, denominada mediador, que trabajará con y para la consecución de un acuerdo justo, duradero y aceptable para los familiares en conflicto, en el sentido de mantener las responsabilidades de cada miembro de la familia, y especialmente con los más dignos de protección, cuales son los hijos.

Igualmente, no es menos cierto, que la utilización de dicho mecanismo legal, abundaría en beneficio de una mejora en la administración de justicia en Canarias, ya de por sí lenta y no siempre la más apropiada para solucionar los conflictos familiares.

Posteriormente, mediante Ley 3/2005 de 23 de junio, dicha Ley se modificó parcialmente, al objeto, básicamente, de introducir novedades legislativas aprobadas desde entonces y al objeto de ampliar el ámbito de la mediación a otros conflictos que pudieran surgir en el seno de la familia, como el caso de los conflictos de los abuelos con

los nietos, o de los conflictos de menores con sus familias de acogida o biológica.

Dado el carácter extenso de la Ley de Mediación Familiar de Canarias y siendo deseo que de fuera el propio Gobierno de Canarias quien concretara las fórmulas para su ejercicio y utilización, la disposición final primera de dicha Ley estableció la autorización de que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley (al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*, es decir, desde el 7 de mayo del 2003, dado que su publicación se hizo el día anterior, 6 de mayo) la Consejería competente en materia de mediación familiar, es decir, la Consejería que tiene competencias en la Administración de Justicia, dictara las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Es obvio que han transcurrido en exceso los seis meses establecidos en la Ley 15/2003, de 8 de abril, al igual que también han transcurrido en exceso más de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación de la misma, operada, como ya se ha indicado, por Ley 3/2005, de 23 de junio. El Gobierno todavía no ha procedido a aprobar ningún decreto de desarrollo de la misma.

El resultado es que en la Comunidad Canaria no se utiliza este mecanismo de forma general; que el mismo no es conocido por el común de los ciudadanos canarios y que, además, es obvio y evidente que la Administración de Justicia que se imparte en esta Comunidad Autónoma es cada día más lenta y por ende, no tan eficaz para resolver las situaciones de conflicto en este ámbito de la familia.

Se hace preciso que el Gobierno de Canarias proceda sin mayor demora al desarrollo reglamentario de esta Ley, al objeto de su conocimiento y utilización por la generalidad de los ciudadanos canarios, máxime en estos momentos, cuando en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2006, a instancia del Grupo Parlamentario Popular en este Parlamento, se aprobó una partida presupuestaria destinada a tal fin, y por ende, existe consignación presupuestaria para hacer posible que los ciudadanos utilicen la mediación familiar para resolver sus conflictos familiares.

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, en colaboración con las Asociaciones implicadas en la materia, proceda de forma inmediata, y en cualquier caso antes del plazo de treinta días naturales desde la aprobación de la presente proposición no de ley, al desarrollo reglamentario de la Ley de Mediación Canaria 15/2003, de 8 de abril, modificada por Ley 3/2005 de 23 de junio, como condición previa y necesaria para la aplicación de dicho instrumento de resolución de conflictos en la Comunidad Autónoma Canaria.”*

Canarias, a 7 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0295 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.**

(Registro de entrada núm. 6.854, de 21/11/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.7.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Enejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Desarrollo Reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción”, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de octubre de 2006, ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

En la aplicación de esta nueva regulación en el sector de la construcción, la Ley establece la intervención de la autoridad laboral en cada territorio autonómico. Sin embargo, en los aspectos que la Ley implica a las Comunidades Autónomas, el texto normativo remite a un desarrollo reglamentario.

En concreto, el artículo 5 de la norma en su apartado 3 sobre el régimen de subcontratación y la excepcionalidad en su aplicación, establece que el contratista debe poner en conocimiento de la autoridad laboral competente la subcontratación excepcional.

También en la regulación del registro de empresas acreditadas se establece que éste dependerá de la autoridad laboral, si bien el texto de la Ley pospone a un desarrollo



reglamentario el contenido, la forma y los efectos de la inscripción, así como los sistemas de coordinación de las autoridades laborales autonómicas.

Asimismo, en relación con el libro de subcontratación, la Ley remite al desarrollo reglamentario el régimen de habilitación por la autoridad laboral, así como el contenido y obligaciones y derechos derivados del mismo.

Por tanto, para la efectiva aplicación de la Ley, será necesario su desarrollo reglamentario, especialmente en la competencia que la norma atribuye a las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que inste al Gobierno de la Nación a desarrollar reglamentariamente en el plazo de un mes, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, en concreto el artículo 6 que regula el registro de empresas acreditadas apartado 3, y el artículo 8 que regula la documentación de la subcontratación en su apartado 3.”*

Canarias, a 21 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0296 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia.**

*(Registro de entrada núm. 6.870, de 23/11/06.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.8.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y ss. del

Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Francisco Hernández Spínola, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

Las particularidades del ejercicio de la Función Pública en determinados territorios del Estado –Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla– han determinado el establecimiento de una retribución compensatoria para aquellos funcionarios que desarrollan su trabajo en estos lugares.

La indemnización por residencia que se abona a los empleados públicos de la Administración Central del Estado responde a esa necesidad de compensar los múltiples factores que acarrea la lejanía del resto del territorio del Estado, así como la insularidad.

El acuerdo Administración-Sindicatos, de 13 de noviembre de 2002, dentro del apartado de “Medidas para mejorar la eficacia de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos humanos”, estableció en su número 4 un fondo destinado a “incrementar el porcentaje de cobertura de plantilla e incentivar la permanencia del personal destinado en Ceuta y Melilla y zonas insulares”. Esta medida dio un tratamiento distinto a Ceuta y Melilla que al dado a las zonas insulares ya que el incremento que se produjo en las retribuciones en las ciudades Norteafricanas fue superior al de Canarias.

Posteriormente, la disposición adicional duodécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso que “El Gobierno analizará durante el año 2004 las condiciones que determinan la fijación de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en las Ciudades de Ceuta y Melilla e Islas Baleares, procediendo a su revisión y a la consiguiente modificación de las cuantías con objeto de adaptarlas a la realidad actual...” sin hacer referencia a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De lo expuesto se deduce que se ha mejorado la cuantía de la indemnización por residencia en Ceuta, Melilla e Islas Baleares, pero, sin embargo, Canarias ha quedado excluida de tales mejoras.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

#### TEXTO

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que se dirija al Gobierno del Estado a fin de que equipare la cantidad percibida en las Islas Canarias no capitalinas en concepto de indemnización por residencia a lo que se percibe en las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como que en las islas capitalinas se incremente en la misma cuantía que en las no capitalinas.”*

Canarias, a 23 de noviembre de 2006.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA.

**6L/PNL-0297 Del GP Popular, sobre cambio del nombre del Teatro Guiniguada.**

(Registro de entrada núm. 6.876, de 23/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.9.- Del GP Popular, sobre cambio del nombre del Teatro Guiniguada.

## Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada doña María Victoria Ponce Pérez, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## ANTECEDENTES

A principios de los años 40 del pasado siglo XX, se inició la construcción de un edificio destinado a cine, oficinas y viviendas en las calles Mesa de León y Herrería, en el Barrio de Vegueta de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La propietaria del inmueble era Susana Cardoso Ruíz de Medina, viuda de L. Avellaneda y el arquitecto de la obra, Antonio Cardona Aragón.

Con el tiempo, ese espléndido y peculiar edificio se convirtió en una de las obras más representativas y reconocidas del reseñado arquitecto madrileño quien proyectó otros cines emblemáticos en la capital grancanaria como el Rialto, Capitol o Astoria.

Aunque la construcción del citado edificio se inició a principios de los años 40 del pasado siglo XX, no obtuvo el reconocimiento oficial por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hasta el año 1951. El cine que albergaba ese edificio se abrió al público en julio de 1946 con el nombre de Cine Avellaneda y hasta 1986 ininterrumpidamente fue utilizado por sus propietarios como cine.

Durante cuatro décadas, el populoso Cine Avellaneda fue un referente en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

como espacio de ocio, esparcimiento y entretenimiento; y distintas generaciones de grancanarios disfrutaron en el mismo, del séptimo arte.

En el año 1986 se inició el trámite de adquisición del Cine Avellaneda por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para destinarlo como sede de la Filmoteca Canaria y como Teatro. Antes de su reapertura, como el inmueble no contaba con las instalaciones adecuadas para poder acoger representaciones teatrales, se realizaron en el mismo una serie de reformas, reiniciando su actividad un año más tarde, en 1987.

A partir de ese momento, el Gobierno de Canarias cambió su nombre por el de Teatro Guiniguada.

El Teatro Guiniguada se considera un edificio singular, pues se encuentra afectado en el Conjunto Histórico de Vegueta protegido en el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria con un grado de Rehabilitación Alta; es más, está catalogado como edificio de interés histórico y topológico con la ficha nº 92 del PEPRI Vegueta-Triana.

Es de justicia rendir tributo a aquellos que apostaron por poner en marcha espacios culturales en nuestras islas como es el caso de la familia Avellaneda con el cine del mismo nombre en la capital grancanaria. Es más, no debe prevalecer el nombre impuesto por una decisión política ante el nombre originario del inmueble que además está vinculado a la memoria histórica de los grancanarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que proceda a cambiar el nombre del teatro grancanario ‘Teatro Guiniguada’ por el de ‘Teatro Avellaneda.’”*

Canarias, a 23 de noviembre de 2006.- EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

**6L/PNL-0298 Del GP Socialista Canario, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta.**

(Registro de entrada núm. 6.881, de 23/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## 2.- PROPOSICIONES NO DE LEY

2.10.- Del GP Socialista Canario, sobre el Concurso público para la concesión de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local en régimen de gestión indirecta.

## Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación

en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-

EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado D. Juan Carlos Alemán Santana, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

Los medios de comunicación audiovisual tanto públicos como privados en Canarias generan un nada desdeñable número de puestos de trabajo, siendo un sector productivo en alza y uno de los mayores dinamizadores tecnológicos de la sociedad, por lo que desde el punto de vista del PSC-PSOE merecen un análisis y una planificación pausada, lo más alejada posible de tensiones políticas coyunturales. La política de medios de comunicación del Gobierno de Canarias ha sido una de las lagunas más evidentes en la acción de Gobierno en la Legislatura presente. Durante gran parte de la misma, ni las radios de FM, ni la televisión digital tanto pública como privada han merecido atención por parte de este Gobierno.

Así, tras más de un año de retraso sobre el calendario inicialmente programado por el Gobierno de Canarias, éste

ha publicado recientemente el Decreto por el que se regula la TDT pública, a gestionar por los Ayuntamientos de las distintas demarcaciones en las que está dividido el Archipiélago y por los Cabildos, por lo que, en estas circunstancias, no debería ahora convocar el concurso de adjudicación de licencias para la gestión privada de la Televisión Digital Terrestre de cobertura local, insular y autonómica.

Como quiera que esta coincidencia en el tiempo y en vísperas de unas elecciones no produce sino una tensión innecesaria, tanto en las administraciones públicas, debido a la premura de los plazos, como en el sector audiovisual privado, y sabiendo que el Gobierno de Canarias ha tenido de plazo más de dos años para ejecutar sus competencias en el sector televisivo digital, tanto público como privado, sin haber mostrado especial interés en ello, y en aras de una mejor y más sensata gestión de un sector económico estratégico, en el que confluyen desarrollo tecnológico, política audiovisual y producción digital, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

#### TEXTO

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a posponer, hasta la celebración de las próximas elecciones autonómicas y locales, la convocatoria del concurso público para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal, insular y autonómica en régimen de gestión indirecta.”*

Canarias, a 23 de noviembre de 2006.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA.

## PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRAMITE

**6L/PO/C-1065 Del Sr. diputado D. Víctor Moreno del Rosario, del GP Popular, sobre no remisión de la documentación solicitada en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Cámara, dirigida al Sr. consejero de Presidencia y Justicia.**

(Registro de entrada núm. 6.827, de 20/11/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 3.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

3.1.- Del Sr. diputado D. Víctor Moreno del Rosario, del GP Popular, sobre no remisión de la documentación solicitada en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Cámara, dirigida al Sr. consejero de Presidencia y Justicia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.-

EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Víctor Moreno del Rosario, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el

artículo 170 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida al Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su respuesta oral en la comisión correspondiente:

## PREGUNTA

*¿Es consciente el Gobierno de Canarias de que algunos de sus Departamentos obstaculizan y vulneran los derechos de los Diputados del Grupo Parlamentario Popular, mediante su negativa a remitir la documentación solicitada en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Cámara?*

Canarias, a 20 de noviembre de 2006.- DIPUTADO GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Víctor Moreno del Rosario.

**6L/PO/C-1066 Del Sr. diputado D. Víctor Moreno del Rosario, del GP Popular, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de 12 de enero de 2006, sobre prevención sobre el consumo de cannabis, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.**

(Registro de entrada núm. 6.828, de 20/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## 3.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

3.2.- Del Sr. diputado D. Víctor Moreno del Rosario, del GP Popular, sobre cumplimiento de resolución parlamentaria de 12 de enero de 2006, sobre prevención sobre el consumo de cannabis, dirigida a la Sra. consejera de Sanidad.

## Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las preguntas de referencia y su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Consumo.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

D. Víctor Moreno del Rosario, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 170 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida a la Excmo. Sra. consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, para su respuesta oral en la comisión correspondiente:

## PREGUNTA

*¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Gobierno de Canarias al objeto de impulsar las medidas contenidas en la proposición no de ley 6L/PNL-0182, aprobada por el Pleno del Parlamento de Canarias en sesión celebrada el 12 de enero de 2006, sobre 'Estrategia preventiva contra el consumo de Cannabis'?*

Canarias, a 20 de noviembre de 2006.- DIPUTADO GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Víctor Moreno del Rosario.

**6L/PO/C-1067 De la Sra. diputada D.ª Margarita Figueroa Martín, del GP Socialista Canario, sobre el CEP San José de Calasanz, Puerto del Rosario, dirigida al Sr. consejero de Educación, Cultura y Deportes.**

(Registro de entrada núm. 6.866, de 23/11/06.)

## PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

## 3.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

3.3.- De la Sra. diputada D.ª Margarita Figueroa Martín, del GP Socialista Canario, sobre el CEP San José de Calasanz, Puerto del Rosario, dirigida al Sr. consejero de Educación, Cultura y Deportes.

## Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 165. y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las preguntas de referencia y su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2006.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

D.ª Margarita Figueroa Martín, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente pregunta al Sr. consejero de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta oral ante la comisión correspondiente.

## PREGUNTA

*¿Qué previsiones tiene el Gobierno de Canarias sobre la situación actual por la que atraviesa el CEP San José de Calasanz, de Puerto del Rosario, en Fuerteventura?*

Canarias, a 20 de noviembre de 2006.- DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Margarita Figueroa Martín.